

1. COMPANIAS y por lo previsto en el presente Estatuto.
2. DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTE
3. OCHO.- Los permisos de operacion que reciba la compania
4. para la prestacion del SERVICIO DE TRANSPORTE
5. COMERCIAL DE CARGA PESADA, seran autorizados por los
6. competentes Organismos de Tránsito y no constituyen títulos
7. de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de
8. negociación. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- La reforma del
9. Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio
10. y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo
11. efectuará la compania previo informe favorable de los
12. competentes Organismos de Tránsito. ARTICULO TREINTA.-
13. La compania en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte
14. Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
15. Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las
16. regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos
17. competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTICULO
18. TREINTA Y UNO.- Si por efecto de la prestación del servicio
19. deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
20. ambiente u otros establecidas por otros Organismos, deberá en
21. forma previa cumplirlos. ARTICULO TREINTA Y DOS.- En todo
22. lo que no estuviere previsto en este Estatuto, la compania se
23. someterá a las disposiciones de la Ley de Companias, y sus
24. Reglamentos, así como a las decisiones que adopte la Junta
25. General de Accionistas. CLAUDIA CUARTA.-
26. DECLARACIONES.- Los socios fundadores declaran bajo
27. juramento que el capital suscrito de la compania es de UN MIL
28. (\$1.000) dólares, de los Estados Unidos de Norteamérica,

